



Administración Local de Ejecución Fiscal

Recurso Adm. de Revocación

NOMBRE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.
REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA.
DOMICILIO BOULEVARD INDEPENDENCIA NO. 780 PONIENTE.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Noviembre del 2018, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- Antohan Francisco González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio no. AGJ/9827/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos 8234512149, 8234512889, 8234603027, 8234602170 y 8234601386, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C. REP. LEGAL EL C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado con letrero en Renta, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Noviembre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. AGJ/9827/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos 8234512149, 8234512889, 8234603027, 8234602170 y 8234601386, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C. REP. LEGAL EL C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Independencia con N° 780 Poniente de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Octubre del 2018 y 05 de Noviembre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Antohan Francisco González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C. REP. LEGAL EL C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/9827/2018 de fecha 16 de Octubre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio, fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado con letrero en Renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C. REP. LEGAL EL C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar notificación del oficio no. AGJ/9827/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra **de los créditos 8234512149, 8234512889, 8234603027, 8234602170 y 8234601386,** con Recurso No. 096/16, donde se emite resolución, a cargo del C. UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C. REP. LEGAL EL C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA., que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 16 de Octubre de 2018
Oficio AGJ/9827/2018

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.
REPRESENTANTE LEGAL:
C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA
BLVD. INDEPENDENCIA No. 780 PONIENTE
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 093/16
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 093/16, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito del 12 de Mayo de 2016 y recibido por la Administración Central de lo Contencioso el 31 de Mayo de 2016, el **C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA** en representación legal de la persona moral denominada **ALEJANDRO GUERRA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, interpone Recurso de Revocación en contra de los créditos fiscales con número **8234512149, 8234512889, 8234603027, 8234602170 y 8234601386.**

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 fracción I, párrafo primero, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracción IV, X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y 132 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:



CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito recibido por la Administración Central de lo Contencioso el 31 de Mayo de 2016, el **C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA** en representación legal de la persona moral denominada **ALEJANDRO GUERRA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, interpone Recurso de Revocación en contra de los créditos fiscales con número **8234512149, 8234512889, 8234603027, 8234602170 y 8234601386.**

II.- Esta autoridad con fundamento en el artículo 133 del Código Fiscal de la Federación, procede al análisis del Recurso de Revocación presentado por el promovente a efecto de determinar la procedencia del medio de defensa legal.

PRIMERO: Del estudio llevado a cabo por esta autoridad al expediente que se tiene abierto a nombre del contribuyente en esta Dependencia, se advierte, que los supuestos créditos fiscales identificados con los **Nos. 8234512149, 8234512889, 8234603027, 8234602170 y 8234601386**, mismo que constituye en el presente caso el acto impugnado, se encuentra dado de baja por haber sido pagado. En razón de lo anterior, se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A. del Código Fiscal de la Federación, la cual dispone que procede el sobreseimiento cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada, razón por la cual resulta procedente sobreseer el medio de defensa que nos ocupa.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa, para el efecto de que una vez que se satisfagan estos estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de estudiar los agravios esgrimidos por la recurrente y por lo tanto dictar una resolución de fondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos artículos 124-A y 133 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:



RESUELVE

PRIMERO.- Es de sobreseer y se sobresee el Recurso de Revocación, intentado por el **C. GUSTAVO STROOBANTS GARCIA**, en contra de los créditos fiscales Nos. **8234512149, 8234512889, 8234603027, 8234602170 y 8234601386.**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo. - Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.

c.c.p. C. C.P. Luis Gurza Jaidar.- Administrador General de Recaudación.- Ciudad. -Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.

LANL/RSC



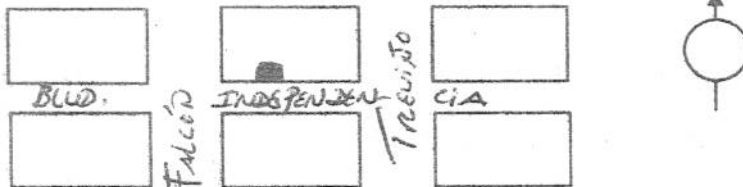
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C. en el domicilio ubicado en BLVD. INDEPENDENCIA # 780 Poniente, Torreón Centro -- el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Fachada azul; y vitrales; puerta de vidrio; Anuncio de inmueble en "renta" --

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134802164 Fecha 16/OCT/2018 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño Diligencia AGJ/9827/2018

NOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- [X] está deshabitado
- [] no atiende llamado
- [] no hay nada visible
- [] local cerrado
- [] no existe el número
- [] la calle es inexistente
- [] habitado por otra persona
- [] eventualmente asiste el contribuyente
- [] nada mas está por las noches
- [] no atendieron citatorio
- [] otros:

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

[] credencial de elector [] cartilla militar [] pasaporte mexicano [] licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 26 de OCTUBRE de 2018. Hora 11:30

Oscar Gerardo Betancourt Treviño NOTIFICADOR - EJECUTOR

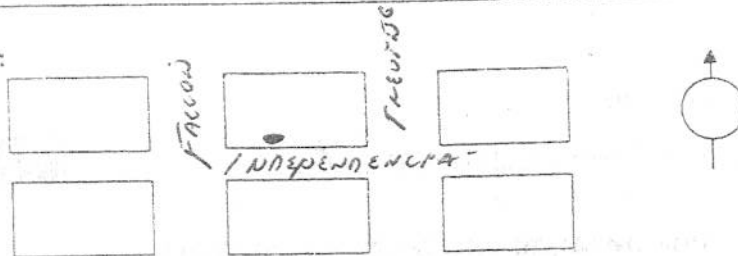
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL S.C. GUSTAVO STACOURANIS GARCIA X4 en el domicilio ubicado en _____ el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes FACILIANA COCUN AZUL - PUERTA DE WINDO EN PENTA.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313/802164 Fecha 16/10/2018 Notificador ANTHONY GONZALEZ N.
Diligencia AG/9827/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: EN PENTA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. _____ AGUA _____ GAS _____

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 05 de NOVIEMBRE de 2018. Hora 13:00

NOTIFICADOR - EJECUTOR